

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 3        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Montemayor, decretada por V. S. en 13 de Abril último, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Montemayor, acordada por el Gobernador de Córdoba en 13 de Abril último; y

Resultando que el Gobernador, previamente autorizado, según manifiesta, por V. E., nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, como consecuencia de la cual formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: según el arqueo extraordinario verificado en 3 de Enero último, debían existir en Caja 4.698,91 pesetas, y sólo aparecieron 40 céntimos; que verificado otro en 6 de Abril del corriente, resultó haber en Caja 1.741,41, debiendo existir 1.797,68 pesetas; que

no se ha hecho distribución mensual de fondos en el reparto de consumos del presente año, y que se han hecho pagos que no constan en presupuesto:

Resultando que, dada audiencia á los interesados, de los anteriores cargos, en sesión de 7 de Abril último, éstos expusieron lo que estimaron oportuno en su defensa:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 13 de Abril último, fundándose en la gravedad de los cargos formulados, acordó suspender en sus funciones al Alcalde y nueve Concejales que enumera en la misma, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la resolución del Gobernador y se remitan los antecedentes á los Tribunales ordinarios:

Considerando que los cargos que han servido de base á la providencia de suspensión no se han desvirtuado debidamente por las manifestaciones de los interesados:

Considerando que con la corrección impuesta está suficientemente sancionada la conducta de los Concejales de que se trata;

La Sección opina que procede con firmar la providencia del Gobernador de Córdoba á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserte dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.—*Sánchez Guerra*. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

(«Gaceta», del día 25 de Mayo)

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1904.—*Dominguez Pascual*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las obras que por Real orden de esta fecha se declaran útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza.

Núm. 1.º «Nociones de Aritmética», por D. Feliciano Catalán Monroy. Pontevedra, 1903; 96 páginas.

2.º «Lecciones de Aritmética», por D. José Riera, Palma, 1902; 110 páginas.

3.º «Compendio de la Geografía é historia de la Rioja», por D. Esteban Oca. Logroño, 1904; 124 páginas. (Sólo para las Escuelas de la Rioja.)

4.º «Rudimentos de Derecho», por D. José Dalmau Carles. Barcelona, 1903; 237 páginas con grabados.

5.º «Infancia, Método completo de lectura», por D. José Dalmau Carles. Libro II. Gerona, 1903; 128 páginas con grabados.

6.º Arbol genealógico cronológico histórico de los Soberanos de España», compuesto por D. Wenceslao Esteban Díaz. Una hoja.

7.º «Elementos teórico-prácticos de Gramática castellana», por D. Pedro Lernus Rubio. Badajoz, 1897; 148 páginas.

8.º «Nociones de Historia Sagrada», por D. Godofredo Esribano. Primera edición. Madrid, 1903; 105 páginas.

9.º «Compendio de la Doctrina Cristiana», por D.ª Asunción Zea Bermúdez. Cuenca, 1903; 244 páginas.

10.º «Rudimentos de Aritmética», por D. Juan Ruiz Romero. Palma de Mallorca, 1903, primero y segundo grado; dos volúmenes con 31 y 59 páginas.

11.º «Rudimentos y nociones de Geometría», por D. Juan Ruiz Romero. Palma, 1903, primero y segundo grado; dos volúmenes con 29 y 44 páginas.

12.º Rudimentos y nociones de Historia de España», por D. Juan Ruiz Romero, Palma, 1903, primero y segundo grado; dos volúmenes con 29 y 39 páginas.

13.º «Rudimentos y nociones de Geografía», por D. Juan Ruiz Romero. Palma, 1902, primero y segundo grado. Dos volúmenes con 39 y 51 páginas.

14.º «Nociones de Fisiología é Higiene», por D. Antonio Vilaverde Macías. Madrid, 1904, primer grado; 29 páginas.

15.º «Nociones de Fisiología é Higiene», por D. Enrique López Cerruti. Madrid, 1903, tercer grado; dos volúmenes, libro del Maestro con 238 páginas, y libro del discípulo con 200 páginas.

16.º «Manual de Higiene», por don Lope Valcárcel Vargas. Orense, 1904; 97 páginas.

Madrid 21 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(«Gaceta», del día 24 de Mayo.)

## Ayuntamientos

## NUEVA CARTEYA

Núm. 1422

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

## Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Posesionados los Concejales elegidos en la última elección, se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió en la forma que la Ley dispone á la elección de cargos, siendo nombrados por mayoría absoluta de votos los siguientes:

Alcalde presidente, don Federico Merino Ruiz.

Primer Teniente Alcalde, don Vicente Priego y Priego.

Segundo Teniente Alcalde, don Eladio Cuevas Segura.

Regidor Síndico, don Antonio Flores Martínez.

Suplente Síndico, don Manuel Merino y Merino.

Regidor Interventor, don José Cuevas Luque.

Se acordó señalar el jueves de cada semana, á la hora de las veinte, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se procedió á la formación de las listas de los mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tiene derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, acordando su exposición al público, según dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877 en su art. 29.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar en tres el número de comisiones permanentes de este distrito municipal, comprendiendo la primera apertura y alineación de calles, plazas, ferias, veladas, casas de mercado, mataderos y abastos; la segunda empedrados, alumbrados, lavaderos, servicio sanitario é instrucción pública; y la tercera presupuestos, cuentas, obras públicas, arbitrios y toda clase de impuestos, para cuyas comisiones fueron elegidos por mayoría de votos los señores Concejales que han de formar parte de las mismas.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en formar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, siendo comprendidos todos los que, sin llegar á veintidós años, cumplan ó hayan cumplido veinte desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que desde el día 1.º de Febrero pró-

ximo se dé principio á la recaudación voluntaria de los censos del monte Horquera, que este Ayuntamiento recauda en comisión del de la villa de Baena, cuyo periodo terminará el 31 de Marzo venidero, haciéndose así público para conocimiento del vecindario.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una comisión, compuesta los señores Concejales, don José Cuevas Luque, don José Luna Povedano y don Fernando Ortega Caballero, para que emitan su dictamen acerca de la forma y manera de llevar á efecto el pensamiento de construir un edificio escuela.

Se nombró á don Manuel Merino y Merino para que pase á la ciudad de Córdoba y recoja de la Secretaría de la Comisión mixta los expedientes de mozos que en el presente año tienen que revisar las excepciones que le fueron concedidas en sus respectivos reemplazos, cuyos gastos de viaje le serán abonados del cap. 11, artículo único, del actual presupuesto.

Fueron designados los locales para la instalación de las Mesas electorales con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

## Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar en todas sus partes el dictamen de la comisión que al efecto se nombró para la construcción de un edificio escuela de nueva planta, recurriendo al Gobierno de S. M. en solicitud de una subvención de 15.000 pesetas, que aproximadamente costará la mitad del importe de la obra, y que para la otra mitad se utilice el poderoso recurso de la prestación personal.

Que el señor Presidente recurra á la Excm. Diputación provincial para que ésta ordene á su Arquitecto la formación del plano, proyecto y presupuesto de dicha obra, en razón á que este pueblo carece de persona técnica á quien poder encomendar estos trabajos.

Se dividió este distrito municipal en tres secciones para la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, previos los trámites que determina la ley Municipal vigente.

Se ocupó el Ayuntamiento en la formación de ternas, para que el ilustrísimo señor Gobernador civil designe dos padres y una madre de familia que con los vocales determinados por el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 formen la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Se autorizó al Presidente para que directamente adquiriera utensilios para dos camas que reclama el comandante del puesto de esta villa para una pareja de guardia civil que ha sido reconcentrada á prestar servicios en este distrito municipal, cuyo importe será satisfecho del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que para la realización de las obras de caminos vecinales se ofrezca á la Excm. Diputación provincial arrimar toda la piedra en bruto, en una extensión de dos kilómetros, para el camino de Montilla, y de igual forma arrimar piedra para kilómetro y medio del camino de Baena, cuyos trabajos serán realizados en su día por prestación personal, previo expediente que al efecto ha de instruirse.

Que se haga un donativo de 25 pesetas para coadyuvar al fin que se propone la Comisión de la Exposición Regional andaluza de productos de la agricultura y la industria que ha de tener lugar en la ciudad de Córdoba, cuya cantidad será librada del presupuesto actual.

Se ocupó el Ayuntamiento de la fianza que propone el Depositario municipal don José Joaquín Roldán Porcuna para desempeñar el cargo, y no habiendo unanimidad entre los señores Concejales, fué puesto el caso en votación nominal, dándose por buena la garantía personal de don Francisco Merino Cuevas, por seis votos en pró y tres en contra.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al padrón de cédulas personales formado para el presente año, toda vez que durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna, disponiendo que con su copia y lista cobratoria se remita al señor Administrador de Hacienda para su aprobación superior.

Fueron declaradas ultimadas y definitivas las listas de los mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, acordando su exposición al público, y que se remita un ejemplar de las mismas para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se autorizó al señor Concejal don Ladislao Luna y Luna para que por su intervención sean reparadas las puertas del Cementerio civil que se encuentran en mal estado, cuyo coste será abonado del presupuesto actual.

Se ocupó el Ayuntamiento en depurar las incompatibilidades de los señores Concejales por parentesco den-

tro del cuarto grado civil con los mozos del actual reemplazo y revisiones, resultando en tal caso los señores don Manuel Merino y Merino, don José Luna, don Ladislao Luna, don Domingo Ruiz, don Vicente Priego y don Antonio Flores, acordando que por no quedar número suficiente para efectuar el juicio de clasificación y declaración de soldados, sean reemplazados dichos señores con los Concejales de bienes anteriores don Eugenio Tienda, don Francisco Ortega, don José María Ortega, don Pedro Ortega, don Antonio Jiménez y don Juan Cuevas Gallardo, quienes actuarán en las operaciones de quintas en unión de los no incompatibles, quedando habilitado don José Cuevas Luque para que intervenga, con carácter de Regidor Síndico, en todas las actuaciones del reemplazo.

Se acordó que en la próxima clasificación y declaración de soldados, y mientras justificadas razones no aconsejen variación, se considere pobre para los efectos de las excepciones del servicio militar á toda persona cuya renta ó haber diario no exceda de setenta y cinco céntimos de peseta, y otros veinticinco céntimos, también diarios, por cada uno de los individuos de que además constase su familia, á cuya manutención está llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados en el presente año de 1904, dando el resultado siguiente:

## Primera sección

D. Federico García Serrano  
Antonio Oteros Ortega  
José María Pérez Tapia

## Segunda sección

D. Manuel Amo Oteros  
Francisco Urbano Merino  
Antonio M.<sup>a</sup> Luque Ramírez  
Manuel Morales Hornero

## Tercera sección

D. José María Luque y Luque  
Francisco Ramírez Priego  
Antonio Martínez Bellido

Cuyo total de diez asociados es el correspondiente á los diez Concejales de que debe constar este Municipio, según la escala del art. 35 de la ley Municipal, y se dispuso que inmediatamente se publique este resultado en la forma ordinaria y se participe por cédula á los interesados.

## Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á Práxedes Merino Urbano para que practique la talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones, señalándole 5 pesetas de gratificación por cada uno de los días que preste este servicio.

Fué examinada y aprobada la lista cobratoria de los censos del monte Horquera, formada por el Depositario municipal, la cual asciende en su totalidad á 1.822'39 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto el juicio de clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo y revisiones de años anteriores, dictando los fallos que con arreglo á ley correspondió á cada mozo.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que en vista de las malas condiciones en que se encuentran las Casas Consistoriales, propias de este Municipio, se proceda inmediatamente á su reparación, y se adquieran las rejas, ventanas y balcones que hacen falta, así como que se construyan las puertas para las oficinas, comisionando al Alcalde para que intervenga en los trabajos, abonándose los gastos que se originen con cargo al presupuesto actual.

Fué confirmado el nombramiento que tiene hecho el Ayuntamiento del peatón de esta villa, en el que lo viene desempeñando Francisco Oteros Amo.

Se concedió la venta perpétua de tres metros de terreno superficiales cuadrados, en el Cementerio municipal católico de esta villa, á Antonio Pérez Padilla y demás hermanos, como herederos de don Pedro Pérez Urbano, para que puedan construir bóvedas particulares, cuyo importe de 51 pesetas harán efectivo en la Depositaria municipal, mediante la oportuna carta de pago que le será facilitada.

Que se adquieran treinta libras de cera para que el Ayuntamiento asista á los Divinos Oficios y procesiones de Semana Santa, abonándose su importe con cargo al presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del presupuesto las cantidades necesarias y abone á los empleados sus respectivos sueldos del primer trimestre, como asimismo todas las cargas y compromisos que tenga el Municipio.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en resolver y fallar definitivamente las incidencias ocurridas el día de la clasificación de soldados que quedaron pendientes por falta de do-

cumentos, dictando los fallos con arreglo á la ley de Reemplazos.

Sesión ordinaria del día 31

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 15 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 del presente mes.

Nueva Carteya 22 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

#### VISO

Núm. 1425

Don Manuel Lucio Ruiz López, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes á los años de 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99, 99 á 900 y 1900, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo tengan á bien.

Viso 20 de Mayo de 1904.—Manuel Lucio Ruiz.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1430

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda el repartimiento de consumos de la misma, formado para el corriente año, en los días 22 al 28 del presente mes tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestres de dicho impuesto, en la Recaudación, establecida en la calle de Priego, núm. 1.º, desde las nueve á las quince horas.

Almedinilla 21 de Mayo de 1904.—Antonio Vega.

## JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 1416

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará expresión, se ha expedido la siguiente

Cédula de citación de remate.—Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en auto dictado ante mí con fecha tres del actual, á virtud de demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Carlos Carbonell y Morand, de este domicilio, contra doña Dolores, don Enrique, doña Elisa, doña Adela, doña Concepción, don Luis, don Julio, don Manuel y doña Consuelo Dalatte y Carabia para el cobro de un préstamo hipotecario que aquel les tiene hecho por la suma de siete mil quinientas pesetas de prin-

cipal, más los intereses devengados y no satisfechos á razón de siete por ciento anual, los que se devenguen en lo sucesivo y las costas causadas y que se originen, por la presente se cita de remate á los mencionados don Luis, don Julio, don Manuel y doña Consuelo Dalatte y Carabia, cuyo actual domicilio se ignora, para que se personen en los autos, y se opongán á la ejecución, si les convinieren, concediéndoles al efecto el término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar, según dispone la Ley, que se ha practicado el embargo de las participaciones que corresponden á dichos cuatro deudores ausentes, en la finca especialmente hipotecada á responder de referido crédito sin hacerles requerimiento previo de pago por ignorarse su paradero; y se les previene que si no comparecen dentro de indicado plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Córdoba á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original y de ello da fé el infrascripto Escribano, expedándose el presente para su publicación como dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

#### CÓRDOBA

Núm. 1417

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber á doña Antonia Jiménez Gómez y caso de haber esta fallecido á los hijos de doña Concepción Jiménez Gómez, que según se presume deben hallarse en esta ciudad, que en los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, promovidos por don Cristin Vicente Garsó Bochores y don José Castañeda Carreras, como albaceas de doña Luisa González, Alegre, sobre aprobación del proyecto de división adicional de bienes de la herencia de dicha señora, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia.—Juez, señor Escobar.—Valencia treinta Abril mil novecientos cuatro. Se tiene por acreditada la representación en que el Procurador don Joaquín Pérez comparece, y póngase de manifiesto á los interesados, en la Escribanía, por término de ocho días, el proyecto adicional de bienes de la herencia de doña Luisa González Alegre, haciéndolo saber á dichos interesados, expidiéndose para la notificación de los que residen fuera de esta ciudad los exhortos necesarios. Lo mandó y firmó el señor Juez de primera instancia del distrito del Mercado.—Miguel Escobar.—Ante mí: Salvador Martínez.

La providencia inserta corresponde

á la letra con su original á que el infrascripto Escribano se remite. Y para que le sirva de notificación en forma á la doña Antonia Jiménez Gómez, y caso de haber esta fallecido á los hijos de doña Concepción Jiménez Gómez, que según se presume se encuentran en esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, por mi compañero señor Guillén, Teodomiro Fernández.

#### POZOBLANCO

Núm. 1419

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en autos de mayor cuantía, á instancia del Procurador don Juan Cabrera Muñoz, á nombre de don José Hurtado Barrios, como marido de doña María Concepción Pérez Fernández, vecinos de Solle, sobre filiación legítima de ésta, contra don Félix y don Antonio González Álvarez, vecinos de la villa del Monte, don Juan Álvarez González y doña Paula Álvarez Tegerina, como representante legal de su menor hijo Juan González Álvarez, vecinos de Ferreras del Puerto, y don José González Rascón, vecino de Solle, y contra los ausentes que nieguen dicha legitimidad, y en representación de estos el Ministerio fiscal, ha mandado se haga un segundo llamamiento á dichos ausentes para que el término de ocho días, mitad del señalado en el primero, comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y para citar y emplazar á referidos ausentes, por segunda vez, extendiendo la presente cédula mandada insertar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de los ocho días expresados, á contar de la inserción, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, personándose en forma en referidos autos, con la prevención de que sino lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pozoblanco veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

#### AGUILAR

Núm. 1427

#### Cédula de citación

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, referente á causa por asesinato contra Paulino Fernández Morales, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á Amalia García González, prostituta, que se dice ser vecina de Antequera, calle Obispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y siete de Junio próximo venidero comparezca á las doce del mismo, en la

Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración de juicio oral acordado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguilar veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Núm. 1428

#### Cédula de citación

En providencia del hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto contra Rafael Morales Ganiguez, se ha acordado citar á José Miranda, que se dice ser vendedor ambulante de cristal y loza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle Saladilla, número primero, á los fines de recibirle declaración y y ofrecerle la causa como perjudicado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguilar veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

#### Comisión liquidadora

del regimiento artillería de plaza de Filipinas.

Núm. 1429

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al expresado regimiento, que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. n.º 53) no han solicitado sus alcances, pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comisión interesándolos, acompañando, los que sean herederos, los documentos que para cada caso previene la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. n.º 328), cuyas instancias deberán cursar por conducto de las autoridades civil ó militar de los puntos en que residen los solicitantes:

Eladio Cánovas Calvo  
Timoteo Velasco Galeron  
Ernesto Aguilar Romero  
Renito Sánchez Castellano  
Felipe Coelle Seralt  
Fernando García Martín  
Francisco Gumira Guachs  
Jorge Pérez Crespo  
Manuel Nogueira Conde  
Martín Angeles Segarra  
Miguel Alvarez Alvarez  
Pedro Rodríguez Soler  
Antonio Muñoz Prieto  
Antonio León González  
Hdefonso Dominguez González  
Gaudencio Hortas Pau  
Felipe Bardanel Tornet  
Fausto Martínez Vargas  
José Farrény Noveset  
José Calpe Castellano  
Lorenzo del Río Turrado  
Pedro Baldo Cabré

Pedro Fiaño Sánchez  
Miguel Pichot Pons  
Pablo Odena Rosell  
Sebastián Marzal Césares  
Juan Otero López  
Gregorio de la Cruz Expósito  
José de Andrés González  
Antonio Ripoll Guardiola  
Antonio González Quintero  
Antonio Pérez López  
Antonio Martín Vivas  
Aniceto Atienza Alonso  
Agapito Vázquez Souza  
Buenaventura Dalmau Fombrere  
Diego Martín García  
Domingo Rubiés Cairo  
Domingo Costa Pena  
Enrique Martín Rodríguez  
Enrique Vez Portillo  
Eusebio Malagarriga Castilla  
Felipe Martín Lara  
Francisco Santiago Mena  
Francisco Valenzuela Mira  
Francisco Hualde Renón  
Francisco Alcalde Duplá  
Gregorio Blanco Martínez  
Higinio Agudo Gutiérrez  
Higinio Otero Freire  
Hipólito Cánovas García  
Jacinto Roca Fuster  
Joaquín Planas Fumadó  
José Rodríguez Valdés  
José Pascual Climent  
José Misuit Valls  
José Arrascada Arrizubieta  
José Martín Morán  
José González Pez  
José Cabello Torrejón  
José García del Pino  
Juan Lloveras Farrás  
Juan Gómez González  
Luis Juan Ignacio

Manuel Rodríguez Sesane  
Manuel Blanco Blanco  
Manuel Taboada García  
Manuel Salas Laplana  
Marcelino Curieses Gil  
Miguel Bonet Burgera  
Nicolás Rey de la Iglesia  
Pedro Suria Moral  
Pedro Fernández Alonso  
Pedro Aguado Ruiz  
Pedro Centen Fernández  
Pascual Arnau Selip  
Ricardo Lazcano Gutiérrez  
Ricardo Riesgo Arias  
Ruperto Gómez Gómez  
Segundo Hernández Hernández  
Teodoro Sanz Gutiérrez  
Ventura Baro Granado  
Vicente Domenech Serra  
Ignacio Carbonell Iseru  
Pamplona 7 de Mayo de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Román Anchoriz.

#### REMONTA DE CORDOBA

Núm. 1420

#### JUNTA ECONÓMICA

#### ANUNCIO

Habiendo quedado sin enagenar por falta de postores, en la subasta celebrada en este Cuerpo el día 18 del corriente, cuatro yeguas y una potranca pertenecientes á la Yeguada militar, el día 4 del próximo mes de Junio tendrá lugar, á las nueve de

la mañana, una nueva licitación para la venta de dicho ganado.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 20 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Secretario interino, Ignacio de Ibarreta.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Rojas.

Núm. 1421

#### ANUNCIO

Habiendo quedado sin enagenar por falta de postores, en la subasta celebrada en este Cuerpo el día 19 del corriente, un buey, una vaca y una novilla, el día 5 del próximo mes de Junio tendrá lugar, á las nueve de la mañana, en el cuartel que ocupa esta Remonta, una nueva licitación para la venta de dicho ganado.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 21 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Secretario interino, Ignacio de Ibarreta.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Rojas.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

#### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

#### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

#### LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

#### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA